

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19,

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de abril de 2021. Qfiçio Núm.: LXIV/CPS/016/2021.

Ax/Asunto: El que se indica.

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. Presente.



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
El que suscribe Diputado Emilio Joaquín García Aguilar, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 59 fracción LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaria de Salud Federal, al Titular de la Secretaria de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, al Delegado en Oaxaca del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en Oaxaca, a la Delegada Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Oaxaca y Encargada de la campaña de vacunación contra el Covid-19 en nuestro Estado, asi como a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias implementen estrategias y acciones para dar a conocer de manera clara y sencilla el esquema de vacunación contra el Covid-19, asi también para que de manera eficiente y eficaz se apliquen las vacunas a los médicos de primeralínea de batalla contra la pandemia, y demás sectores esenciales de la población como los operadores y/o conductores del servicio de transporte público, a los integrantes de los cabildos municipales, a los privados de su libertad, al personal de salud de la jurisdicción número 2 del istmo de Tehuantepec, y a los habitantes del municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca y de toda la región del Papaloapan.

Por la atención, le reitero mis respetos.

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAMACA LXIV LEGISLATURA

> DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

ATENTAMENTE: "EL RESPETO AL DERECHO AJENO EL PRESIDENTE DE LA CON

LXIV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19."

Expediente números: 402, 404, 413, 414, 416, 418, 426, 434, 442, 443, 446, 449, 460.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DE ESTADO EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA. AL DELEGADO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL DELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN DAXACA, A LA DELEGADA ESTATAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE OAXACA Y ENCARGADA DE LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EN NUESTRO ESTADO, ASI COMO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA DAR A CONOCER DE MANERA CLARA Y SENCILLA EL ESQUEMA DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19, ASI TAMBIEN PARA QUE DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ SE APLIQUEN LAS VACUNAS A LOS MEDICOS DE PRIMERA LINEA DE BATALLA CONTRA LA PANDEMIA, Y DEMAS SECTORES ESENCIALES DE LA POBLACIÓN COMO LOS OPERADORES Y/O CONDUCTORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, A LOS INTEGRANTES DE LOS CABILDOS MUNICIPALES, A LOS PRIVADOS DE SU LIBERTAD, AL PERSONAL DE SALUD DE LA JURISDICCIÓN NÚMERO 2 DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, Y A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA Y DE TODA LA REGION DEL PAPALOAPAN.

#### HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

#### ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para





"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta, al Titular del Poder Ejecutivo Federal Andrés Manuel López Obrador, para que en al ámbito de sus atribuciones y facultades instruya al Secretario de Salud Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela y al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud Dr. Hugo López Gatell Ramírez, para que de manera eficiente y eficaz se apliquen las vacunas al personal médico de primera línea de control del virus Covid19. Presentada por la diputada María de Jesús Mendoza Sánchez integrante del Partido Acción Nacional. Documental registrado con el expediente número 402 en el índice de esta Dictaminadora.

2.- En sesión ordinaria de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxada, exhorta, al Titular de la Secretaría de Salud de Oaxaca, Doctor Juan Carlos Márquez Heine: así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro I. Murat Hinojosa; para que en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones. realicen y tomen medidas necesarias y estrictas en la distribución y aplicación de la vacuna contra el covid-19 (sars-cov-2 de las farmacéuticas pfizer-biontech) otorgadas al Estado de Oaxaca el día 12 de enero del dos mil veintiuno, fecha en que llego el primer lote de vacunas, para efecto de evitar una mala distribución y se aplique única y exclusivamente a todo el personal médico de primera línea de batalla contra la pandemia del COVID-19, evitando en todo momento tráfico de influencias o beneficiando a otros sectores para lo cual no fue destinado. Presentada por el Diputado Saúl Cruz Jiménez integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. Documental registrado con el expediente número 404 en el índice de esta Dictaminadora.









"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

- 3.- En sesión ordinaria de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta, al Titular del Poder Ejecutivo Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca a fin de que se explore la posibilidad de llevar a cabo la compra de vacunas en contra del SAR-Co2, COVID-19, y que deberán ser aplicadas a las Oaxaqueñas y Oaxaqueños. Presentada por la diputada María de Jesús Mendoza Sánchez integrante del Partido Acción Nacional. Documental registrado con el expediente número 413 en el índice de esta Dictaminadora.
- 4.- En sesión ordinaria de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. exhorta, respetuosamente al Titular de la Secretaria de Salud Federal, para que considere dentro del grupo de primera línea de control del virus SARS 2 COVID-19, a los operadores y/o conductores del servicio de transporte público y especial del Estado de Oaxaca, reconocidos en términos de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, y les sea aplicada la vacuna para la prevención del SARS 2 COVID-19, asimismo, se exhorta los Titulares de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca y de la Secretaria de Movilidad, ambos del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, considere y coadyuve, respectivamente, para que dentro del grupo de primera línea de control del virus SARS 2 COVID-19, se incluya a los operadores y/o conductores del servicio de transporte público y especial de nuestro: Estado, reconocidos en términos de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, y les sea aplicada la vacuna para la prevención del SARS 2 COVID-19. Presentada por las











"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

diputadas Yarith Tannos Cruz, Aurora Bertha López Acevedo y los diputados Ángel Domínguez Escobar, Emilio Joaquín García Aguilar y Mauro Cruz Sánchez, integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes. Documental registrado con el expediente número 414 en el índice de esta Dictaminadora.

 $\sqrt{}$ 

5.- En sesión ordinaria de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta, a la Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, al Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Oaxaca, y al Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Oaxaca, para que se dé prioridad en la atención médica y hospitalización, al personal de la salud que esté contagiado por COVID 19, con el fin de proteger a las personas que están en la primera línea en esta pandemia. Presentada por Las Diputadas Hilda Graciela Pérez Luis, Elena Cuevas Hernández, Arcelia López Hernández, Inés Leal Peláez y Elim Antonio Aquino Presidenta e integrantes de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social. Documental registrado con el expediente número 416 en el índice de esta Dictaminadora.

X

6.- En sesión ordinaria de fecha veintisie te de enero de dos mil veintiuno, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta, a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que considere como grupo prioritario dentro de la política nacional de vacunación contra el SARS-COV2 a los Cabildos Municipales de Sistemas Normativos Indígenas. Presentada por la Diputada



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19."

Griselda Sosa Vásquez integrante del grupo parlamentario del Partido Morena. Documental registrado con el expediente número 418 en el índice de esta Dictaminadora.

7.- En sesión ordinaria de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta, a los Titulares de la Secretaría de Salud de Gobierno Federal y de las Secretaria de Salud en el Estado Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que dentro del complemento de la primera fase de vacunación contra el COVID-19, contemplen a todo el personal de los hospitales de reconvención hospitalaria pertenecientes al Instituto Mexicano de Seguro Social. Presentada por Diputado Pavel Meléndez Cruz integrante del grupo parlamentario del Partido Morena. Documental registrado con el expediente número 426 en el índice de esta Dictaminadora.

8.- En sesión ordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Andrés Manuel López Obrador, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades instruya al Secretario de Salud, Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela y al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud Dr. Hugo López Gatell Ramírez, para que se apliquen las vacunas al personal médico que se encuentra en la primera línea de combate al virus SARS-COV2- CoVID19 de manera eficaz y eficiente tanto en la primera como en la segunda dosis. Asimismo, se exhorta al Consejo Nacional de Vacunación (CONAVA), para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades vigile la aplicación de las vacunas en primera y segunda dosis











"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud. por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19."

en su caso, asimismo, se garantice que la aplicación de la segunda dosis corresponda a la que se aplicó en la primera dosis, a fin de evitar problemas de salud. Presentada por la Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, integrante del Partido Acción Nacional. Documental registrado con el expediente número 434 en el índice de esta Dictaminadora.

9.- En sesión ordinaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Secretario de Salud y Director de los Servicios De Salud de Oaxaca, y al Secretario de Seguridad de Oaxada, a través de la Subsecretaria de Prevención y Reinserción Social, para que garanticen el derecho de los personas privadas de su libertad en los centros penitenciarios del Estado, a acceder oportuna y eficazmente a los servicios médicos y esquemas de vacunación a los que tienen derecho en igualdad de condiciones que la población en libertad, conforme a los principios de dignidad, trato humano e igualdad. Presentada por la Diputada Maritza Escarlet Vásquez Guerra. integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Documental registrado con el expediente número 442 en el índice de esta Dictaminadora.

10.- En sesión ordinaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Secretario de Salud y Director de los Servicios De Salud de Oaxaca, para que garanticen la aplicación de la vacuna al personal de salud de la jurisdicción sanitaria número 2 del Istmo de Tehuantepec, conforme al plan de vacunación contra el COVID-19 en México. Presentada por la Diputada Aleida Tonelly Serrano Rosado.







"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

integrante de esta LXIV Legislatura Constitucional. Documental registrado con el expediente número 443 en el índice de esta Dictaminadora.

11.- En sesión ordinaria de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la C. Nancy Ortiz Cabrera, Delegada Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Oaxaca y Encargada de la Campaña de Vacunación contra el COVID-19 en nuestro Estado, y al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dr. Juan Carlos Márquez Heine, para que, en el ámbito de sus atribuciones, facultades y coordinadamente, den a conocer de manera oportuna, clara y sencilla el esquema de vacunación contra el COVID-19 que se estará implementado en nuestro Estado, a fin de poder evitar la concentración de personas en los centros de vacunación. Presentada por la Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez integrante del Partido Acción Nacional. Documental registrado con el expediente número 446 en el índice de esta Dictaminadora.

12.- En sesión ordinaria de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, para que, en coordinación con la Secretaria de Salud de Oaxaca, realicen campañas de difusión sobre la estrategia para el vacunación contra el SARS-CoV-2 (Covid-19), desde el momento del registro en línea, las indicaciones previo al suministro de la vacuna y finalmente sobre los requisitos o documentos que deben llevar al momento de la aplicación, dirigida a las







"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

personas adultas mayores, y en especial a aquellos que no cuenten con los elementos necesarios para su registro; o en su caso. permitir el rediseño de la campaña de vacunación a fin de que la población sea inmunizada lo más rápido posible; Asimismo, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, para que en coordinación con la Secretaria de Salud de Oaxaca y los 570 municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementen estrategias o acciones, que tengan por objetivo mejorar la organización en la aplicación de la vacuna contra el SARS-CoV-2 (Covid-19); principalmente que incluyan más personal de salud en las brigadas de vacunación, especialmente en los adultos mayores, y de esta forma evitar todo tipo de aglomeraciones. Presentada por la Diputada Aurora Bertha López Acevedo integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Documental registrado con el expediente número 449 en el índice de esta Dictaminadora.

13.- En sesión ordinaria de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorto a la Ciudadana Nancy Ortiz Cabrera, Delegada Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Oaxaca y encargada de la campaña de vacunación contra el Covid-19 en nuestro Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones, facultades y de manera coordinada, se implemente el esquema de vacunación contra el COVID-19 en el municipio de San Juar Bautista Tuxtepec, Tuxtepec, Oaxaca, así como en toda la Región del Papaloapan. Presentada por la Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez integrante del Partido Acción Nacional. Documental registrado con el expediente número 460 en el índice de esta Dictaminadora, y

CONSIDERANDO:





"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del asunto ya descrito en el capítulo de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.**- Que la Comisión Permanente de Salud, es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, 64, fracción IV, 68, 69, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Que de la lectura de cada una de las iniciativas en estudio resulta que se trata de proposiciones con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, al Mitular de la Secretaria de Salud y Director General de los Servicios de Salud en Oaxaca, al Delegado en Oaxaca del Instituto de los Servicios de Salud para los Trabajadores al Servicio del Estado, al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en Oaxaca, a la Delegada Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Oaxaca y Encargada de la campaña de vacunación contra el Covid-19 en nuestro Estado, asi como a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias implementen estrategias para dar a conocer de manera clara y sencilla el esquema de vacunación contra el covid-19, asi también para que de manera eficiente y eficaz se apliquen las vacunas a los médicos de primera línea de batalla contra la pandemia, y demás sectores esenciales de la población como los operadores y/o conductores del servicio de transporte público, a los integrantes de los cabildos municipales, a los privados de su libertad, al personal de salud de la jurisdicción número 2 del istmo de Tehuantepec, y a los habitantes del municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca y de toda la región del Papaloapan por lo tanto al existir coincidencia en los sujetos, la razón de ser y la finalidad de las iniciativas con proposición de punto de acuerdo por economía procesal y para evitar decisiones





"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

contradictoria a la resolución de los asuntos planteados, esta Comisión Permanente Dictaminadora decide acumular los expedientes señalados en el capítulo de antecedentes de este dictamen para analizarlas y dictaminarlas en su conjunto, sirviendo de apoyo los siguientes criterios jurisprudenciales:

"ACUMULACIÓN DE JUICIOS. Hay ocasiones en que es conveniente que varias acciones se tramiten y decidan en un solo juicio, o que varios juicios ya incoados, se fusionen para forma uno que continuará con una sola tramitación y se decidirá con una sola sentencia: si se realiza lo primero, se dice que hay acumulación de acciones, si lo segundo habrá acumulación de autos. Estas dos clases de acumulación no proceden discrecionalmente, sino que la ley fija los casos en que debe tener lugar y para ello toma en cuenta tres de los elementos constitutivos del juicio; los sujetos de la relación procesal, el objeto o cosa que se reciama y la causa o razón de pedir; cuando esos elementos son los mismos en dos o más juicios, éstos son idénticos; si ninguno de esos elementos es común, los juicios serán completamente diversos; cuando alguno de esos elementos son comunes, los juicios son afine, afinidad que será muy acentuada, si son dos los elementos comunes, en los juicios idénticos y en los afines, procede la acumulación de ellos para que formen uno solo, que se decida con una sentencia, debido a la economía de los juicios y la simplificación del procedimiento, teniendo en cuenta el prestidio de la autoridad judicial, que sin duda sufre cuando una cuestión relativa se resuelve contradictoriamente por los tribunales, lo que ha hecho en estos casos, que se fusionen dos o más juicios en uno, por medio de la figura jurídica llamada acumulación. No basta para que la acumulación se decrete que existan causas para pedirla, fundadas en la identidad o en la afinidad de los juicios, sino que además debe tenerse en cuenta el estado de tramitación en que se hallen los juicios idénticos o afines, para ver si todavía es posible la acumulación; pues ni está permitido a los jueces ni a los litigantes, dar a los juicios tramitación distinta de la fijada por la ley. El artículo 867 del Código Civil del Distrito Federal, establece que no procede la acumulación cuando los juicios estén en diversas instancias y el artículo siguiente, estatuye que la acumulación puede pedirse en cualquier estado del juicio antes de que se pronuncie sentencia, disposición que reproduce el artículo 1360 del código de comercio cuando ya se ha pronunciado sentencia en un juicio que es acumulable a otro, la acumulación no llena ninguno de los fines para los que ha sido establecida puesto que no debe extenderse más allá de los procedimientos que se acumulan.

Época: Quinta Época, Registro: 353438. Instancia: Segunda Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: semanario Judicial de la Federación. TOMO LXIX. Materia(s): Civil. Tesis: Página: 585.

X





"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

ACUMULACIÓN DE JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO, PROCEDIMIENTO CUANDO SE ENCUENTRAN RADICADOS ANTE EL MISMO JUZGADOR FEDERAL. En el derecho procesal constitucional la acumulación obedece a la conexidad de dos o más litigios distintos, sometidos a procesos separados, pero vinculados por referirse al mismo acto reclamado, cuando el mismo quejoso promueva diversos juicios de amparo indirecto, reclamado en un mismo acto, atribuible a distintas autoridades o cuando diversos quejosos impugnen, de las mismas autoridades, el mismo acto reclamado, con lo que se permite al juzgador resolverlos en una sola sentencia, evitando posibles contradicciones. Ante ello, si bien la Ley de Amparo vigente no prevé expresamente la acumulación de los juicios de amparo indirecto, debe tomarse en cuenta, por una parte que de la exposición de motivos del proceso legislativo que precedió la emisión de ese ordenamiento se advierte que el legislador no pretendió suprimir la tramitación de los incidentes de acumulación sino, por el contrario incorporarlos al régimen general de sustanciación, en la vía incidental, de las cuestiones que surjan dentro del procedimiento que ameriten ese tratamiento y, por otra parte, que el Código Federal de Procedimientos Civiles es de aplicación suplétoria a la Ley de Amparo cuando ésta no desarrolla o regula de manera insuficiente alguna institución jurídica. En ese orden, cuando se pretenda acumular dos o más juicios de amparo indirecto, a petición de parte o de oficio, el juzgador que conozda de ellos, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Amparo, podrá resolver de plano o mediante el procedimiento incidental respectivo; en la inteligencia de que, en este último supuesto, dará vista a las partes por el plazo de 3 días para que manifiesten lo que a sus intereses convenga y ofrezcan las pruebas pertinentes sobre la conexidad de los litigios constitucionales o la ausencia de ésta; transcurrido el plazo, dentro de los 3 días siguientes celebrará audiencia en la cual, en su caso, se desahogarán las pruebas y se escucharán los alegatos de las partes; enseguida , en la misma audiencia, dictará la resolución correspondiente, ordenando la acumulación de los autos cuando lo estime pertinente atendiendo a lo previsto en el artículo 72 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. En cambio, si los juicios que se pretende acumular se tramitan ante Juzgados de Distrito Tribunales Unitarios de Circuito distintos, lo pertinente es acudir. además, a lo previsto al respecto en el referido código adjetivo federal.

Época: Décima Época, Registro: 2009910. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I Materia(s): Común. Tesis: P./J.24/2015 (10ª). Página: 19.

CUARTO.- Que para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, existe una división de trabajo para desahogarlas de manera ordenada, existiendo la figura de Secretarios de Estado, entre ellos la Secretaria de Salud, tal y como lo establecen los artículos 16; y las

X

4







"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

fracciones I, VI y XXIV del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que al efecto rezan:

Artículo 16.- Corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, cualesquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Artículo 39 - A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;

II.... a la V....

VI. Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho sistema y determinará las políticas y acciones de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público;

VII.... a la XXIII....

XXIV. Elaborar y conducir políticas tendientes a garantizar acceso a los servicios de salud para las personas que no sean beneficiarios o derechohabientes de alguna institución del sector salud;"

De donde se advierte que, a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal le corresponde elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general; planear el Sistema Nacional de Salud, entre otras actividades. Por lo tanto, las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente Dictaminadora coinciden en que debe realizar el exhorto directamente al Titular de la Secretaria de Salud Federal y no al Ejecutivo Federal, para que en el ámbito de sus competencias garantice el derecho humano a la Salud y proporcionarla en términos del artículo 1º, 4º y 73 fracción XVI Constitucional y demás leyes secundarias.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo establecido en las fracciones I y II del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

- "Artículo 36.- A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
- I. Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;
- II. Planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones legales en la materia, propiciando la participación de los sectores público, social y privado;

Se advierte que a la Secretaría de Salud del Estado le corresponde establecer y conducir la política estatal en materia de salud en nuestra entidad federativa, así como, planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud, por lo tanto las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora consideran procedente hacer el exhorto directamente a la Secretaria de Salud y a la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, y no al Gobernador del Estado, pues por la división del trabajo este ente público es le directamente facultado para intervenir en el control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud tal y como lo dispone las fracciones I y XV del artículo 4 de la Ley Estatal de Salud que al efecto menciona:

- "... ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:
- A.- En materia de Salubridad General:
- I.- El control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud de los servicios públicos a la población en general; servicios sociales y privados sea cual fuere la forma en que se contraten y otros que se presten de conformidad con lo que establezca la autoridad sanitaria;
- XV.- La prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y accidentes...

Además de acuerdo a los artículos 27 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las dependencias de la Administración Pública Centralizada, como lo es la Secretaria de Salud con atribuciones específicas, para mayor ilustración se transcriben las citadas disposiciones, que a la letra dicen:

Articulo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

R

4





"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

I al II. "..."

III. Secretaría de Salud;

IV. AL XVIII. "..."

Artículo 36.- A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;
- II. Planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones legales en la materia, propiciando la participación de los sectores público, social y privado;
- VII. Mantener actualizado el diagnóstico de salud en la entidad, estableciendo y coordinando el sistema de información en el Estado y supervisando que sea elaborado con base en estadísticas desagregadas por sexo, grupos de edad y tipo de localidad;
- XV. Proponer e implementar la infraestructura sanitaria necesaria que procure niveles de sanidad mínimos entre la población;
- XVI. Dictar las medidas de seguridad sanitarias que sean necesarias para proteger la salud de la población..."

SEXTO.- Que las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud coinciden con los promoventes en el sentido de que actualmente en los diversos medios de comunicación y sobre todo en las redes sociales circula mucha desinformación en cuanto a la eficacia, modo de aplicación y efectos de las vacunas anti-covid, así como sobre la calidad de cada una de ellas, por ende las diversas instancias de gobierno de manera coordinada deben de generar estrategias y acciones para informar de manera veraz, objetiva y oportuna a la población de los beneficios y efectos de las mencionadas vacunas, información que debe ser difundida de manera clara y sencilla en los medios masivos de comunicación, como la radio, televisión, redes sociales para que la población esté bien informada, inclusive que también se realice en lengua materna con el fin de generar certidumbre y confianza en la población.

No debemos de olvidar que se trata de un virus altamente contagioso, cuya cura aún no se tiene a pesar de los esfuerzos de la comunidad científica internacional, la iniciativa privada, los organismos sociales o directamente por los gobiernos de diversos países,









"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

para encontrar algún método de curación pero de todas las propuestas hasta el momento la sugerencia más viable resulta ser la vacunación, procedimiento médico más efectivo para prevenirlas y en su momento erradicarlas.

**SÉPTIMO.-** Que la contención, control, tratamiento y en su caso erradicación de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 es una obligación del estado mexicano quien por mandato constitucional tiene el deber de garantizar el pleno goce del grado máximo de salud de su población, tal y como lo disponen los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, que en la parte conducente mencionan:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Artículo 40.- "..."

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

En consonancia con el quinto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la dice:

"... En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la

H









"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local..."

Esto es asi porque de la interpretación armónica de estos preceptos constitucionales se deduce que el estado tiene la obligacion de garantizar la salud de sus gobernados, sin discriminación de ninguna especie, pero no solo de manera reactiva sino de manera preventiva por lo tanto tiene el deber de emitir por todos los medios posibles información objetiva, veraz, oportuna cuya difusión debe ser clara y sencilla para que toda la población comprenda la importancia de vacunarse contra el SARS-CoV2 con el fin último de mitigar al máximo los estragos que esta terrible enfermedad está causando en la población oaxaqueña.

OCTAVO.- Que las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora también coincidimos con los promoventes en el sentido de que debe de hacerse esta exhorto a las diversas autoridades que se mencionan pues como parte del gobierno mexicano ya sea federal, estatal y municipal están obligado a garantizar la protección del derecho humano a la salud y debido a su carácter concurrente en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada utilicen todos los medios a su alcance para garantizar el efectivo acceso a los servicios de salud y sobre todo que todos gocen por igual los beneficios y efectos de vacunarse contra el Covid-19, la cual consideramos debe trasmitirse de manera sencilla y clara para que los habitantes de nuestro Estado comprendan dicha información, dándole prioridad a aquellos que por las actividades que realizan es necesario e indispensable que sean vacunados a la brevedad posible, por ello el exhorto a todos las autoridades señaladas para que instrumenten los mecanismos necesarios a medida que todas las oaxaqueñas y todos los oaxaqueños se les apliquen estas vacunas coadyuvando con ello al control, mitigación y en su momento la erradicación de este terrible mal que nos aquejan cumpliendo de esa manera con lo establecido en lo dispuesto por el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud que a la letra dice:

1

X



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

Artículo 157 Bis 2.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto de servicio de la Administración Pública, tanto de servicio de la Salud, deberán de las personas que forman parte de los grupos de población cautiva.

Para efectos de esta Ley, por grupo de población cautiva se entiende al conjunto de personas que se encuentran bajo custodia en instituciones del Estado cuyo servicio de cuidado, capacitación, control o que comparten de manere, tanto temporal como permanente, un área geográfica específica.

de las enfermedades prevenibles por vacunación..."

Por lo expuesto las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a consideración del Pleno de ésta Soberanía et siguiente.

#### DICTAMEN:

Color Combined to Charles of the Color of th

La Comisión Permanente de Salud considera procedente que la Sexagésima Cuarta Eegislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; apruebe la proposición de punto de acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaria de Salud Federal, al Titular de la Secretaria de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, al Delegado en Oaxaca del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en Oaxaca, a la Delegada Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Oaxaca y Encargada de la campaña de vacunación contra el Covid-19 en nuestro Estado, así como a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias implementen estrategias para dar a conocer de manera clara y sencilla el esquema de vacunación contra el Covid-19, así también para que de manera eficiente y eficaz se apliquen las





"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19."

vacunas a los médicos de primera línea de batalla contra la pandemia, y demás sectores esenciales de la población como los operadores y/o conductores del servicio de transporte público, a los integrantes de los cabildos municipales, a los privados de su libertad, al personal de salud de la jurisdicción número 2 del istmo de Tehuantepec, asi como los habitantes del municipio de San Juan Bautista Tuxtepeo, Oaxaca y de toda la región del Papaloapan.

1

En mérito de lo expuesto y fundado en el 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente Dictaminadora someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente,

上台科格地图画台 日日香竹

#### ACUERDO

UNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaria de Salud Federal, al Titular de la Secretaria de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, al Delegado en Oaxaca del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en Oaxaca, a la Delegada Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Oaxaca y Encargada de la campaña de vacunación contra el Covid-19 en nuestro Estado, asi como a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias implementen estrategias y acciones para dar a conocer de manera clara y sencilla el esquema de vacunación contra el Covid-19, asi también para que de manera eficiente y eficaz se apliquen las vacunas a los médicos de primera línea de batalla contra la pandemia, y demás sectores esenciales de la población como los operadores y/o conductores del servicio de transporte público, a los integrantes de los cabildos municipales, a los privados de su libertad, al personal de salud de la jurisdicción número 2 del istmo de Tehuantepec, y a los habitantes del municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca y de toda la región del Papaloapan.

1



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

#### TRANSITORIOS:

ากเอลกับลายไสเอส *อีก* 

ar for a fight first are a

or of the earth more than the share

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará:en vigor al dia siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Titular de la Secretaria de Salud
Federal, al Titular de la Secretaria de Salud y Director General de los Servicios de Salud
de Oaxaca, al Delegado en Oaxaca del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado, al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en
Oaxaca, a la Delegada Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Oaxaca
y Encargada de la campaña de vacunación contra el Covid-19 en nuestro Estado, asi
como a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, para los efectos legales
procedentes.

Dado en la sala de comisiones del Honotable Congreso del Estado. San Raymundo
Jalpan, Oaxaca, a primero de abril de dos mil veintiuno.

and Capita Legaget in

their Dakada Ber Bress

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

DIP EMILIO JOAQUIN GARCÍA AGUILAR.

PRESIDENTE.

DIP MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

HNTEGRANTE

DIP. GUSTAVÓ DÍAZ SÁNCHEZ

INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO

**INTEGRANTE** 

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO

INTEGRĀNTE